

REGLAMENTO DEL CRÉDITO EDUCATIVO

Artículo 1. El estudiante que desee ingresar al programa de Crédito Educativo de la Universidad Católica Nordestana, deberá tener unas calificaciones promedio de 80 puntos.

Artículo 2. El estudiante solicitante deberá depositar en el Departamento de Asistencia Económica los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del acta de nacimiento.
- b) Dos (2) fotografías 2x2 recientes.
- c) Copia del Récord de Notas de los cursos aprobados en la secundaria.
- d) Certificado de Conclusión de Escuela de Educación Media.
- e) El estudiante deberá tener unas calificaciones promedio de 80 puntos.
- f) Declaración jurada de los bienes e ingresos mensuales del padre o tutor, anexándole copia de la cédula.
- g) Fotocopia del certificado médico.
- h) Una carta de Buena Conducta, emitida por el liceo, colegio o universidad de procedencia.
- i) Recibo de pago por trámite notarial del expediente (RD\$ 50.00).
- j) Una carta de trabajo del Fiador certificando el monto de ingreso mensual.

Párrafo:

REQUISITOS DEL FIADOR

Ser dominicano mayor de edad y menor de 55 años.

Si es empresario o comerciante llenar el formulario del Balance General.

Artículo 3. La solicitud debe ser sometida al Comité de Crédito Educativo para su aprobación o rechazo.

Artículo 4. El comité de Crédito Educativo estará integrado por:

Vicerrector Administrativo
Vicerrector Académico
Directora de Asistencia Económica

Artículo 5. Los estudiantes acreditados deben cubrir los gastos adicionales (inscripción, carnet, seguro, calendario, laboratorio, cursos avanzados y otros servicios similares) cada semestre.

Artículo 6. El estudiante ya acreditado en la Universidad Católica Nordestana - UCNE- deberá mantener un índice académico sobre los 2.0

Artículo 7. Todo estudiante acreditado en la UCNE, deberá pasar a buscar la autorización de inscripción al Dpto. De Asistencia Económica, presentar las calificaciones del semestre anterior y

su carnet estudiantil actualizado.

Párrafo: El estudiante que realiza modificación en su inscripción debe tener la autorización del Depto. De Asistencia Económica.

Artículo 8. Todo estudiante que solicita un documento (Récord de Notas, Revisión de Expediente, Diploma, Derecho a Graduación, Certificación, etc.) deberá tener la autorización del Depto. De Asistencia Económica.

Artículo 9. Todo estudiante acreditado en la UCNE, puede inscribir la cantidad de crédito que le permite el Reglamento Académico.

Artículo 10. Todas las asignaturas reprobadas, por el estudiante acreditado al repetirlas tendrá que cubrir el costo total de las mismas.

Artículo 11. Ningún estudiante acreditado puede realizar cambio de carrera sin una evaluación del Depto. De Orientación Académica y posterior autorización del comité de crédito.

Artículo 12. Al estudiante acreditado no se le permite retirarse de la Universidad sin una causa justificada.

Párrafo: En caso que el estudiante se retire de la Universidad la deuda pasará a cartera de cobros automáticamente.

Artículo 13. La institución solo se compromete a cubrir un total de 15 semestres a partir del ingreso al programa.

Artículo 14. En caso de que el estudiante acreditado cometa actos de indisciplina como lo establece el Reglamento Disciplinario., perderá el crédito y no podrá recuperar el mismo bajo ninguna circunstancia.

Artículo 15. Cuando el estudiante finalice sus estudios deberá actualizar sus datos personales en el Depto. De Asistencia Económica de la UCNE.

Artículo 16. Luego de la terminación del contrato de estudios, si el estudiante egresado está trabajando deberá iniciar inmediatamente el pago de sus cuotas ascendente a no menos del 10% de su sueldo mensual. De lo contrario la Institución le dará un plazo de seis (6) meses para el inicio del pago de sus cuotas.

Artículo 17. La deuda total de la carrera incluyendo los intereses generados, serán divididos en cuotas iguales, contentivas de capital e intereses, ascendente a no menos del 10% mensual. Las cuotas deben ser pagadas sin atrasos, luego de establecer un acuerdo de pago en un pagaré notariado, en el que figuren las cuotas a pagar.

Artículo 18. El crédito educativo devengará un interés de un 1.5% de interés mensual, es decir, el 18% anual.

Artículo 19. Cuando el egresado deudor cesa en el pago de sus cuotas la institución recurre a llamadas, citas o envía correspondencias instándole a cumplir con la obligación contraída por concepto de estudios cursados a crédito.

Artículo 20. En caso que el deudor se negara a los llamados, entonces, la universidad se lo comunica al Fidor Solidario quien deberá responder al principio.

Artículo 21. Si el deudor no responde al comunicado de los Fidores Solidarios, la Institución tendrá el derecho de recurrir a las vías legales vigentes.

Artículo 22. El egresado deudor deberá hacer el pago de sus cuotas a través del cobrador designado por la institución, quien a su vez dará un recibo por el dinero abonado, copia del cual se anexará al expediente como constancia del pago la segunda copia para el Departamento de Contabilidad y la otra copia para el cobrador. También estos pagos pueden realizarse directamente en el Depto. De Contabilidad y depositar copia del mismo en la oficina de Asistencia Económica de la UCNE.

Artículo 23. El Director de Asistencia Económica, está obligado a rendir un informe económico al Vicerrector Administrativo cada semestre académico, donde conste la situación de cada egresado.

Artículo 24. Cuando el egresado no cumpla con el pago de su cuota en el tiempo establecido se le deberá aplicar una mora de un 2% sobre las cuotas vencidas.